

07 JUN 2013



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____-CM-2013

355-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

MODIFICACIÓN ORDENANZA 1678-CM-03
BOXES TERMINAL DE OMNIBUS.
APRUEBA TEXTO ORDENADO ORDENANZA 1330-CM-03

ANTECEDENTES

Ordenanza 1330-CM-03.

Ordenanza 1678-CM-06.

Ordenanza 1418-CM-04, 2046-CM-10 y 2382-CM-13

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1330-CM-03 establece el mecanismo de otorgamiento de los permisos para la asignación y utilización de los boxes en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, norma que fue modificada parcialmente por la Ordenanza 1678-CM-06.

En tal aspecto, esta última disposición legal, re formuló la modalidad de cuantificar el canon previsto como contraprestación por el uso de los espacios públicos (boxes). Que a partir de la entrada en vigencia de tal Ordenanza el canon se fijó en módulos fiscales, es decir, se cambió la unidad de medida para determinar el quantum de la obligación a cargo de los beneficiarios de los espacios.

Que tampoco escapa del presente análisis, que a través de las disposiciones de la Ordenanza 1678-CM-06 se incorporaron los requisitos legales exigibles a los interesados en explotar los distintos espacios públicos de la terminal.

Que a través de las Ordenanzas 2046-CM-10 y 2382-CM-13 fueron incorporadas nuevas modificaciones a la Ordenanza 1330-CM-03, con el objeto de resguardar los derechos de las personas con discapacidad, específicamente en el otorgamiento de pasajes gratuitos de servicio público de transporte; ello en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional 22431 modificada por la Ley 25635 y al Decreto 38/04 reglamentado del Poder Ejecutivo Nacional.

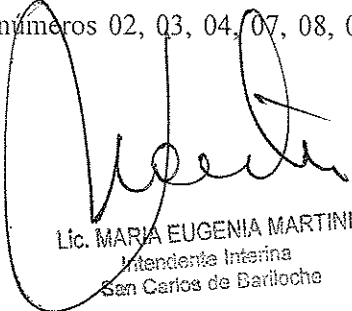
Que teniéndose en consideración los antecedentes sucintamente narrados, se advierten en la actualidad dos situaciones que resulta razonable normalizar, por una parte, al no haber sido actualizada la unidad de medida (modulo fiscal) desde el año 2009, el monto de los cánones resultan en la actualidad absolutamente irrazonables. Como ejemplo, puede mencionarse que el box de mayor superficie (10 mts cuadrados en adelante)abona mensualmente un canon equivalente a \$998,00 (449 x \$2.00 -valor del módulo fiscal-). A ello debe adicionarse, que dados los sucesivas modificaciones que se han incorporado a la Ordenanza 1330-CM-03 corresponde sean tales cambios concordados, aprobándose un nuevo texto ordenado.

Que en lo atinente al monto del canon deviene atendible para mantener el mismo a valores que reflejen una justa contraprestacion al uso del espacio público, acudir como una unidad de medida, al equivalente de DOS litros de nafta SUPER en las estaciones de servicios de YPF en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (ACA). Que sentado ello, el valor del canon mensual por box quedará determinado según la siguiente categorización:

a) box hasta 9 metros cuadrados (identificados con números 11, 12, 13, 14 y 15) categoría "a" monto mensual: **250** unidades de medida

b) box hasta 10 metros cuadrados (identificados con números 02, 03, 04, 07, 08, 09 y 10) categoría "b" monto mensual: **300** unidades de medida

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

"2013, año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

b) box de 10 metros cuadrados o más (identificados con números 01, 05 y 06) categoría "c" monto mensual: 350 unidades de medida

Que a lo dicho hasta aquí debe adicionarse la necesidad de normalizar la situación de quienes prestan el servicio de carga y descarga de equipajes en los movimientos de ascenso y descenso de los pasajeros en la terminal de omnibus en beneficio de las empresas de transporte de media y larga distancia.

Que cabe señalar que el reclamo de la regularización de tales acontecimientos data por lo menos del año 2.008, oportunidad en que fue dictada la Resolución de Intendencia N° 1242-I-2008 mediante la cual se estableció para las empresas de transporte que desarrollen actividad en la terminal, la obligación de contar con maleteros contratados bajo las prescripciones de la ley de contrato de trabajo. Que pese a ello, las empresas se han negado sistemáticamente a normalizar tal irregular situación laboral.

Que consecuencia, en el mes en curso se recrudeció el reclamo del segmento de trabajadores afectados por dicha realidad, habiéndose suscripto convenio con el Municipio en forma concordante con lo expresamente prescripto en el artículo 194 de la Carta Orgánica, en cuyo marco el estado municipal debe promover en forma integral el desarrollo humano y comunitario de sus habitantes, posibilitando el acceso a una mejor calidad de vida, fomentando el progreso económico con justicia social, como así también debe promover la re conversión de la mano de obra.

Que sin perjuicio de ello, debe ponerse de manifiesto que tal intervención en modo alguno subsana el grave incumplimiento en el cual han decidido mantenerse las empresas de transporte al omitir regularizar la situación laboral de sus maleteros.

Que en consecuencia de ello, se aprueban las modificaciones que se describen en el articulado y anexo que integra el presente.

AUTORES: María Eugenia MARTINI – INTENDENTE INTERINA

COLABORADORES: Secretaría de Asesoría Letrada, María Marta PERALTA y María Laura LOUREYRO. Dirección de Obras por Contrato – Virginia GONSEBATT – Adriana CONDE.

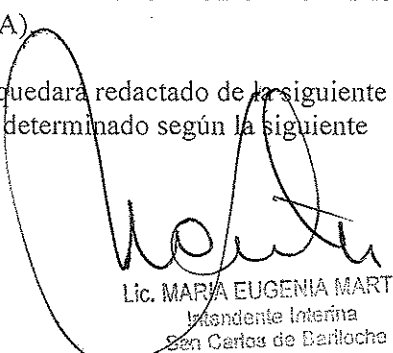
El proyecto original N° _____, fue aprobado en la sesión del día _____ de 2013, según consta en el Acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se derogan los artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza 1678-CM-06.
- Art. 2º) El artículo 2º de la Ordenanza 1330-CM-06, quedará redactado de la siguiente manera: "Se utilizará como unidad de medida para determinar el monto del canon mensual por box, el equivalente a DOS litros de nafta SUPER en las estaciones de servicios de YPF en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (ACA)
- Art. 3º) El artículo 3º de la Ordenanza 1330-CM-03, quedará redactado de la siguiente manera: "El valor del canon mensual por box quedará determinado según la siguiente categorización:

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

"2013, año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

a) box hasta 9 metros cuadrados (identificados con números 11, 12, 13, 14 y 15) categoría "a" monto mensual: 250 unidades de medida

b) box hasta 10 metros cuadrados (identificados con números 02, 03, 04, 07, 08, 09 y 10) categoría "b" monto mensual: 300 unidades de medida

b) box de 10 metros cuadrados o más (identificados con números 01, 05 y 06) categoría "c" monto mensual: 350 unidades de medida.

Art. 4º) El artículo 4º de la Ordenanza 1330-CM-03, quedará redactado de la siguiente manera: "Será requisito inexcusable para la suscripción del contrato de utilización del espacio destinado a box en Terminal de Ómnibus, no tener deuda alguna con el Municipio, debiendo presentar el correspondiente certificado de libre deuda conforme las prescripciones de la Ordenanza Fiscal. Asimismo, deberá presentarse acta constitutiva y/o estatuto y/o contrato social de la sociedades que conforman la empresa solicitante del espacio -debidamente inscripta en los Registro Públicos- y el instrumento de donde surjan las facultades de representación de quien suscriba el contrato por la persona jurídica".

Art. 5º) Se sustituye en los Anexos I (contrato de utilización de espacio público) y II (contrato de utilización provisoria de espacio público) de la Ordenanza 2382-CM-13 el artículo 3º.

Art. 6º) El artículo 3º y el artículo 4º de los Anexos I (contrato de utilización de espacio público) y II (contrato de utilización provisoria de espacio público) de la Ordenanza 2382-CM-13 quedarán redactados de la siguiente manera: **TERCERA: CANON Y FORMA DE PAGO.** Se conviene que para determinar el canon mensual se utiliza como unidad de medida el equivalente a DOS litros de nafta SUPER en las estaciones de servicios de YPF en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (ACA), de acuerdo a la categorización del box. _____, pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus. Dentro del importe establecido quedan comprendidos los gastos de funcionamiento (calefacción, iluminación de espacios comunes, seguridad y mantenimiento). La falta de pago en término dará derecho a LA MUNICIPALIDAD de Bariloche, a lo siguiente:

a) Aplicar los intereses moratorios y punitivos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

b) Cancelar el permiso de uso previa intimación fehaciente a cumplir en el plazo perentorio de 48 hs. Vencido dicho plazo sin que la empresa hubiere abonado el canon adeudado, deberá hacer entrega del box a la Municipalidad quedando ésta facultada a proceder al desalojo del mismo.

c) En caso de compartir box, los PERMISIONARIOS serán solidariamente responsables por el pago del canon convenido por su utilización y LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la totalidad de la deuda por ese concepto sin que se pueda exigir la divisibilidad de la deuda y sin beneficio de excusión.

CUARTO: LOS PERMISIONARIOS deberán:

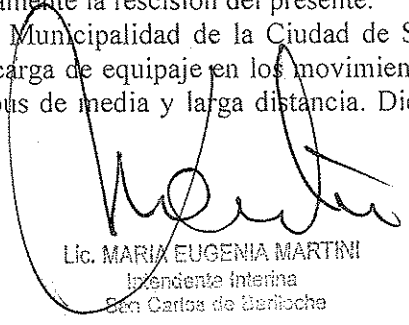
a) tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente y abonar la correspondiente tasa por licencia comercial.

En caso de incumplimiento quedará sujeta a las sanciones de multa y clausura previstas en la Ordenanza Tarifaria vigente. La habilitación tendrá vencimiento en la misma fecha de vencimiento del contrato de concesión.

b) cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22.431. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente.

c) contratar con la cooperativa autorizada por la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, los servicios de carga y descarga de equipaje en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. Dicha

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

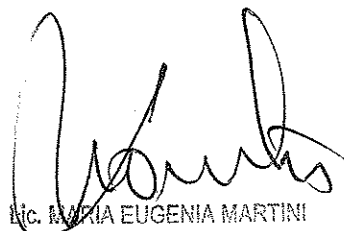
contratación debe formalizarse dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su incumplimiento será causal de caducidad del permiso de uso del box.

d) acreditar mensualmente ante la Jefatura de la Terminal de Ómnibus, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, el pago del canon a la cooperativa en concepto de contraprestación por los servicios de carga y descarga de equipajes en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La falta de pago en término de tal canon o la falta de acreditación de tal extremo ante la Dirección de Tránsito y Transporte será causal de caducidad del permiso de uso del box.

Art. 7º) Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 1330-CM-03, el cual se agrega a la presente como Anexo "A".

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial, Tómese Razón. Cumplido. Archívese.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ANEXO "A"

TEXTO ORDENADO ORDENANZA 1330-CM-03

Art. 1º) Exceptuar del régimen de contrataciones municipales la asignación de boxes en la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche, los que serán asignados por el Ejecutivo Municipal a propuesta de la Dirección de Tránsito y Transporte, avalados por la Dirección de Obras por Contrato y previa aprobación de los 2/3 de los miembros de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Municipal o la que en el futuro la sustituya.

La Dirección de Tránsito y Transporte, a través de la Jefatura de la Terminal de Ómnibus deberá controlar el cumplimiento de los compromisos contractuales e informar, a la Dirección de Obras por Contrato, cada 30 días la situación de cada Box. Dichos espacios públicos podrán ser compartidos hasta un máximo de dos empresas por box. En todos los casos los permisionarios serán responsables solidarios por el pago total del canon. La Municipalidad podrá en consecuencia requerir el pago total a cualquiera de las firmas integrantes como permisionarios.

Art. 2º) Se utilizará como unidad de medida para determinar el monto del canon mensual por box, el equivalente a DOS litros de nafta SUPER en las estaciones de servicios de YPF en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (ACA).

Art. 3º) El valor del canon mensual por box quedará determinado según la siguiente categorización:

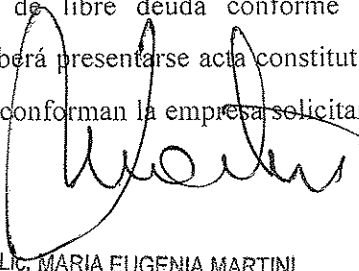
a) box hasta 9 metros cuadrados (identificados con números 11, 12, 13, 14 y 15) categoría "a" monto mensual: **250** unidades de medida

b) box hasta 10 metros cuadrados (identificados con números 02, 03, 04, 07, 08, 09 y 10) categoría "b" monto mensual: **300** unidades de medida

b) box de más de 10 metros cuadrados (identificados con números 01, 05 y 06) categoría "c" monto mensual: **350** unidades de medida.

Art. 4º) Será requisito inexcusable para la suscripción del contrato de utilización del espacio destinado a box en Terminal de Ómnibus, no tener deuda alguna con el Municipio, debiendo presentar el correspondiente certificado de libre deuda conforme las prescripciones de la Ordenanza Fiscal. Asimismo, deberá presentarse acta constitutiva y/o estatuto y/o contrato social de las sociedades que conforman la empresa solicitante

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

del espacio -debidamente inscripta en los Registros Públicos- y el instrumento de donde surjan las facultades de representación de quien suscriba el contrato por la persona jurídica.

- Art. 5º) El permisionario será notificado de su ubicación y tendrá diez días de plazo para presentarse en la Dirección de Obras por Contrato a firmar el contrato con toda la documentación requerida en el art. 4º) de la presente, bajo apercibimiento de quedar sin efecto su adjudicación.
- Art. 6º) El permisionario deberá presentarse dentro de los cinco días de firmado el contrato a iniciar el correspondiente trámite de habilitación comercial bajo apercibimiento de caducidad de la contratación.
- Art. 7º) Podrán ejercer la actividad no más de dos empresas por box y sólo se adjudicará un box por empresa, existiendo en carácter provisorio la posibilidad de acceder a mayor cantidad de boxes previa firma del contrato por utilización provisorio, siempre y cuando queden boxes sin ocupar.
- Los permisionarios no podrán vender pasajes de otra empresa que no tenga autorización expresa de la Municipalidad. Si una vez firmado el contrato por el permisionario, decidiera compartir el box con una segunda empresa, ésta deberá firmar declaración jurada ante el Municipio aceptando todos los términos del contrato debiendo cumplir con todas las obligaciones en forma solidaria con la primera. Si el permisionario vendiera pasajes de otras empresas de transporte ésta deberá estar habilitada por el ente correspondiente, tener autorización municipal y estará obligada a pagar los tributos municipales que correspondan.
- Art. 8º) El incumplimiento por parte de las prestatarias de cualquiera de las condiciones del contrato anexo, las hará pasibles de las multas establecidas en el mismo, siendo el órgano de aplicación de las mismas el Tribunal de Faltas Municipal, y en caso de rescisión de contrato se solicitará dictamen de Asesoría Letrada.
- Art. 9º) El permisionario deberá brindar a los pasajeros en las dársenas de la terminal el servicio de carga y descarga de equipaje en los movimientos de ascenso y descenso de los ómnibus de media y larga distancia. El permisionario deberá contratar los servicios de la cooperativa de trabajo que se encuentre debidamente autorizada por la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a tales fines. La falta de pago dos o más mensualidades del canon a la cooperativa de trabajo o la falta de contratación del servicio será causal de caducidad del permiso otorgado al permisionario.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Art. 10º) Autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir los contratos que como anexo forman parte de la presente y autorizar por Resolución el monto del canon anual a cargo de los permisionarios, propuesto por la cooperativa como contraprestación al servicio de carga y descarga de equipaje.

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche



LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ANEXO I

CONTRATO DE UTILIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

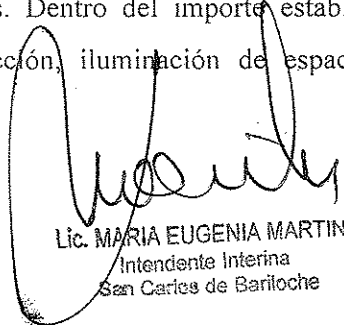
Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr./a _____, D.N.I. N° _____, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por un lado, y por el otro las empresas representadas en este acto por _____, D.N.I. N° _____ y D.N.I. N° _____ en su carácter de _____, en adelante LOS PERMISIONARIOS, como consecuencia de la reubicación de las empresas de transporte y servicios dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, se procede a entregar un espacio público, otorgado por Resolución del Sr./a. Intendente Municipal, N° _____; conforme el artículo 1º) de la Ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias, cuyas cláusulas y condiciones seguidamente se establecen:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LOS PERMISIONARIOS y éstos así lo aceptan, el BOX identificado con el N° _____ de la planta baja de la Terminal de Ómnibus Municipal, para la instalación de una oficina, a fin de realizar actividades de información, venta de pasajes propios y despacho de equipajes, recepción de encomiendas, con absoluta prohibición de destinarlo a otro uso. La instalación indicada en el punto anterior, cuenta con tabiquería construida en aluminio y paneles de melamina; con puerta placa con cerradura de seguridad; mostrador de atención con dos cajones, sus respectivas cerraduras, estantes; dos puertas para ingreso de bultos y valijas; vidrio de atención al público y cajones de servicio con lugar para publicidad en su parte exterior sin equipos de iluminación; lugar para spots en su interior y dos puertas de acceso a zona interna; cielo raso de policarbonato alveolar. El sistema de calefacción es por aire caliente y el gasto que la prestación del servicio demande se encuentra comprendido dentro del rubro funcionamiento. La electricidad y telefonía, en su caso, quedan a cargo de LOS PERMISIONARIOS, quienes deberán solicitar dicho servicio a la prestataria, a su nombre y exclusivo costo.

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato es de 3 (tres) años contados a partir de su firma, salvo que el traslado de la Terminal ocurra en un plazo menor, en cuyo caso quedará rescindido de pleno derecho el presente contrato.

TERCERA: CANON Y FORMA DE PAGO. Se conviene que para determinar el canon mensual se utiliza como unidad de medida el equivalente a DOS litros de nafta SUPER en las estaciones de servicios de YPF en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (ACA), de acuerdo a la categorización del box, _____, pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus. Dentro del importe establecido quedan comprendidos los gastos de funcionamiento (calefacción, iluminación de espacios comunes,

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

seguridad y mantenimiento). La falta de pago en término dará derecho a LA MUNICIPALIDAD de Bariloche, a lo siguiente:

- a) Aplicar los intereses moratorios y punitivos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) Cancelar el permiso de uso previa intimación fehaciente a cumplir en el plazo perentorio de 48 hs. Vencido dicho plazo sin que la empresa hubiere abonado el canon adeudado, deberá hacer entrega del box a la Municipalidad quedando ésta facultada a proceder al desalojo del mismo.
- c) En caso de compartir box, los PERMISIONARIOS serán solidariamente responsables por el pago del canon convenido por su utilización y LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la totalidad de la deuda por ese concepto sin que se pueda exigir la divisibilidad de la deuda y sin beneficio de excusión.

CUARTA: LOS PERMISIONARIOS deberán:

- a) tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente y abonar la correspondiente tasa por licencia comercial.

En caso de incumplimiento quedará sujeta a las sanciones de multa y clausura previstas en la Ordenanza Tarifaria vigente. La habilitación tendrá vencimiento en la misma fecha de vencimiento del contrato de concesión.

- b) cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22.431. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente.
- c) contratar con la cooperativa autorizada por la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, los servicios de carga y descarga de equipaje en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. Dicha contratación debe formalizarse dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su incumplimiento será causal de caducidad del permiso de uso del box.
- d) acreditar mensualmente ante la Jefatura de la Terminal de Ómnibus, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, el pago del canon a la cooperativa en concepto de contraprestación por los servicios de carga y descarga de equipajes en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La falta de pago en término de tal canon o la falta de acreditación de tal extremo ante la Dirección de Tránsito y Transporte será causal de caducidad del permiso de uso del box.

QUINTA: Desde el comienzo de la vigencia de este contrato LOS PERMISIONARIOS deberán contratar un seguro de incendio a su costa y a favor de LA MUNICIPALIDAD. Es obligación de LOS PERMISIONARIOS mantener el seguro en vigencia. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente.

SEXTA: Está prohibido a LA EMPRESA realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones al box objeto del presente contrato, salvo autorización expresada por escrito por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar en todo momento el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. LOS PERMISIONARIOS no podrán ceder en todo o en parte, ni sub-locar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria. Tampoco podrá constituir sociedades con terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios. Queda expresamente prohibido mantener dentro o fuera del box, elementos combustibles, de pirotecnia, alimentos perecederos y animales de todo tipo, debiendo mantener en todo momento el aseo.

OCTAVA: En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato LOS PERMISIONARIOS entregan en este acto la suma de _____, importe equivalente a dos meses de canon, y hasta la devolución del inmueble, aún más allá del vencimiento del plazo contractual. Dicho importe será depositado en la Tesorería Municipal y devuelto a LOS PERMISIONARIOS contra entrega del bien locado, en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento, salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen uso, tasas y derechos municipales al día. La entrega se efectuará mediante acta circunstanciada.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato facultará a LA MUNICIPALIDAD a proceder al desalojo, accionar por daños y perjuicios y a percibir las sumas estipuladas que correspondan. El incumplimiento será sancionado con multas por día de un valor de entre el 1% y el 5% del valor total de contrato, y/o rescisión del mismo, pudiendo llegarse a solicitar desalojo. Las multas serán notificadas a LOS PERMISIONARIOS en los domicilios legales que figuran en la cláusula UNDÉCIMA del presente contrato y el cobro de las mismas se efectuará en la Tesorería Municipal o donde la Municipalidad lo disponga según el caso.

DÉCIMA: LOS PERMISIONARIOS toman a su exclusivo cargo el pago de los sellados provinciales correspondientes.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, LOS PERMISIONARIOS constituyen domicilio especial en _____ de la Ciudad de San Carlos de Bariloche; LA MUNICIPALIDAD en el Centro Cívico, Palacio Municipal. Las partes se someten para el caso de divergencia judicial, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive la federal.

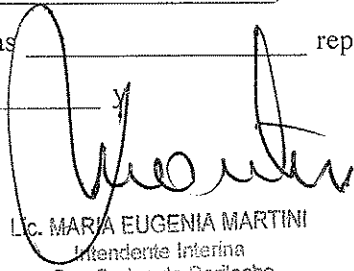
ORDENANZA 2382-CM-13

ANEXO II

CONTRATO DE UTILIZACIÓN PROVISORIA DE ESPACIO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr./a _____, D.N.I. N° _____, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por un lado, y por el otro las empresas _____ representadas en este acto por _____, D.N.I. N° _____ y _____ D.N.I. N° _____

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

en su carácter de

, en adelante LOS PERMISIONARIOS, como consecuencia de la ubicación de las empresas de transporte y servicios dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, se procede a entregar un espacio público, otorgado por Resolución del Sr./a Intendente Municipal, N° _____; conforme el artículo 1º) de la Ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias, cuyas cláusulas y condiciones seguidamente se establecen: -----

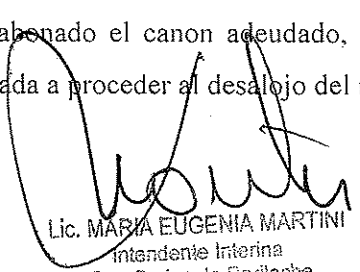
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LOS PERMISIONARIOS y éstos así lo aceptan, el BOX identificado con el N° _____ de la planta baja de la Terminal de Ómnibus Municipal, para la instalación de una oficina, a fin de realizar actividades de información, venta de pasajes propios y despacho de equipajes, recepción de encomiendas, con absoluta prohibición de destinarlo a otro uso. La instalación indicada en el punto anterior, cuenta con tabiquería construida en aluminio y paneles de melamina; con puerta placa con cerradura de seguridad; mostrador de atención con dos cajones, sus respectivas cerraduras, estantes; dos puertas para ingreso de bultos y valijas; vidrio de atención al público y cajones de servicio con lugar para publicidad en su parte exterior sin equipos de iluminación; lugar para spots en su interior y dos puertas de acceso a zona interna; cielorraso de policarbonato alveolar. El sistema de calefacción es por aire caliente y el gasto que la prestación del servicio demande, se encuentra comprendido dentro del rubro funcionamiento. La electricidad y telefonía, en su caso, quedan a cargo de LOS PERMISIONARIOS, quienes deberán solicitar dicho servicio a la prestataria, a su nombre y exclusivo costo.

SEGUNDA: El plazo mínimo de ocupación será de seis meses y el máximo no superará el que la Empresa ya tiene otorgado por el Box N° _____ y quedará sujeto a las necesidades del Municipio, quien solicitará la devolución del mismo con un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la notificación fehaciente de la necesidad de recuperar el espacio, sin que medie ningún derecho resarcitorio o indemnizatorio a favor de la Empresa.

TERCERA: CANON Y FORMA DE PAGO. Se conviene que para determinar el canon mensual se utiliza como unidad de medida el equivalente a DOS litros de nafta SUPER en las estaciones de servicios de YPF en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (ACA), de acuerdo a la categorización del box, _____, pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus. Dentro del importe establecido quedan comprendidos los gastos de funcionamiento (calefacción, iluminación de espacios comunes, seguridad y mantenimiento). La falta de pago en término dará derecho a LA MUNICIPALIDAD de Bariloche, a lo siguiente:

- a) Aplicar los intereses moratorios y punitivos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) Cancelar el permiso de uso previa intimación fehaciente a cumplir en el plazo perentorio de 48 hs. Vencido dicho plazo sin que la empresa hubiere abonado el canon adeudado, deberá hacer entrega del box a la Municipalidad quedando ésta facultada a proceder al desalojo del mismo.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

c) En caso de compartir box, los PERMISIONARIOS serán solidariamente responsables por el pago del canon convenido por su utilización y LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la totalidad de la deuda por ese concepto sin que se pueda exigir la divisibilidad de la deuda y sin beneficio de excusión.

CUARTA: LOS PERMISIONARIOS deberán:

a) tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente y abonar la correspondiente tasa por licencia comercial.

En caso de incumplimiento quedará sujeta a las sanciones de multa y clausura previstas en la Ordenanza Tarifaria vigente. La habilitación vencerá automáticamente al solicitar y notificar la Municipalidad la necesidad de devolución del local.

b) cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22.431. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente

c) contratar con la cooperativa autorizada por la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, los servicios de carga y descarga de equipaje en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. Dicha contratación debe formalizarse dentro de los cinco días de suscripto el presente, estableciéndose que su incumplimiento será causal de caducidad del permiso de uso del box.

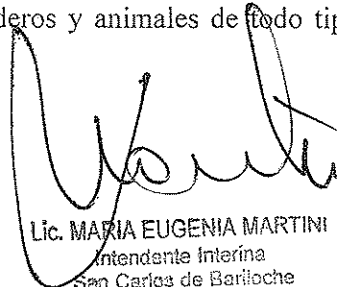
d) acreditar mensualmente ante la Jefatura de la Terminal de Ómnibus, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, el pago del canon a la cooperativa en concepto de contraprestación por los servicios de carga y descarga de equipajes en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros en los ómnibus de media y larga distancia. La falta de pago en término de tal canon o la falta de acreditación de tal extremo ante la Dirección de Tránsito y Transporte será causal de caducidad del permiso de uso del box.

QUINTA: Desde el comienzo de la vigencia de este contrato LOS PERMISIONARIOS deberán contratar un seguro de incendio a su costa y a favor de LA MUNICIPALIDAD. Es obligación de los PERMISIONARIOS mantener el seguro en vigencia. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente.

SEXTA: Está prohibido a LA EMPRESA realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones al box objeto del presente contrato, salvo autorización expresada por escrito por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El incumplimiento lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida en la cláusula novena.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar en todo momento el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. LOS PERMISIONARIOS no podrán ceder en todo o en parte, ni sub-locar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria. Tampoco podrá constituir sociedades con terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios. Queda expresamente prohibido mantener dentro o fuera del box, elementos combustibles, de pirotecnia, alimentos perecederos y animales de todo tipo, debiendo

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

mantener en todo momento el aseo. El incumplimiento lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida en la cláusula novena.

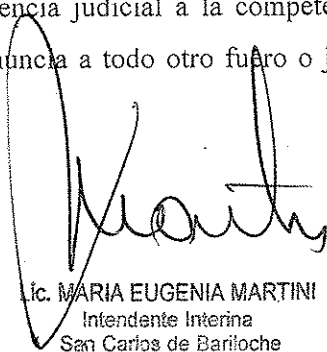
OCTAVA: En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato LOS PERMISIONARIOS entregan en este acto la suma de _____, importe equivalente a dos meses de canon, y hasta la devolución del inmueble, aún más allá del vencimiento del plazo contractual. Dicho importe será depositado en la Tesorería Municipal y devuelto a LOS PERMISIONARIOS contra entrega del bien locado, en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento, salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen uso, tasas y derechos municipales al día. La entrega se efectuará mediante acta circunstanciada. La solicitud de devolución de la garantía deberá ser presentada por escrito en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato facultará a LA MUNICIPALIDAD a proceder al desalojo, accionar por daños y perjuicios y a percibir las sumas estipuladas que correspondan. Todo incumplimiento será sancionado con multas por día de un valor de entre el 1% y el 5% del valor total de contrato, y/o rescisión del mismo pudiendo llegarse a solicitar desalojo. Las multas serán notificadas a los permisionarios en los domicilios legales que figuran en la cláusula UNDÉCIMA del presente contrato y el cobro de las mismas se efectuará donde la Municipalidad lo disponga según el caso.

DÉCIMA: LOS PERMISIONARIOS toman a su exclusivo cargo el pago de los sellados provinciales correspondientes.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato LOS PERMISIONARIOS constituyen domicilio especial en _____ de la Ciudad de San Carlos de Bariloche; LA MUNICIPALIDAD en el Centro Cívico, Palacio Municipal. Las partes se someten para el caso de divergencia judicial a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive la federal.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche